

## RESOLUCIÓN No. 03516

**“Por la cual se conforma el grupo de trabajo interno del Laboratorio Ambiental y Centro de Información y Modelamiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente - LABCIMAB, se le asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones”**

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993, la Ley 489 de 1998, el Decreto Nacional 1076 de 2015, el artículo 28 del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del mismo año, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 *“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”* dispone en el numeral 22 que las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras funciones, tendrán la de implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, prevé que, en relación con la competencia de los grandes centros urbanos, los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

### **RESOLUCIÓN No. 03516**

Que el inciso 3º del artículo 115 de la Ley 489 de 1998 dispone: *“Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo”.*

Que la misma Ley 489 de 1998, establece que en el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir, las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Que en el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, se dispone con respecto a los servicios de laboratorio orientados a apoyar la gestión e información ambiental, lo siguiente:

*“Artículo 2.2.8.9.1.5. Para efectos de la normalización e intercalibración analítica de los laboratorios que produzcan información de carácter físico, químico y biótico, se establecerá la red de laboratorios para apoyar la gestión ambiental. A ella podrán pertenecer los laboratorios del sector público o privado que produzcan datos e información física, química y biótica.*

*Parágrafo 1. Los laboratorios de la red estarán sometidos a un sistema de acreditación e intercalibración analítica, que validará su metodología y confiabilidad mediante sistemas referenciales establecidos por el IDEAM. Para ello se producirán normas y procedimientos especificados en manuales e instructivos. Los laboratorios serán intercalibrados de acuerdo con las redes internacionales, con las cuales se establecerán convenios y protocolos para tal fin.*

*Parágrafo 2. Los laboratorios que produzcan información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer el certificado de acreditación correspondiente otorgado por los laboratorios nacionales públicos de referencia del IDEAM, con lo cual quedarán inscritos en la red.*

### **RESOLUCIÓN No. 03516**

*Parágrafo 3. El IDEAM coordinará los laboratorios oficiales de referencia que considere necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente artículo”.*

Que al amparo del artículo 2.2.1.7.1.4 del Decreto Nacional 1595 de 2015 “*Por el cual se dictan normas relativas al Subsector Nacional de Calidad y se modifica el Capítulo 7 y la sección 1ª del Capítulo 8 del Título 1º de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio Decreto 1074 de 2015 y se toman otras determinaciones*” y en cumplimiento del Sistema de Gestión implementado en esta entidad, NTC-ISO/IEC 17025, se hace necesario conformar un grupo interno de trabajo para apoyar las actividades de generación y análisis de información de carácter ambiental, que adelanta el Laboratorio y Centro de Información Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente LABCIMAB en el cumplimiento de las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital.

Que el artículo 4º del Decreto Distrital 109 de 2009 “*Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones*”, establece como objeto de la Secretaría Distrital de Ambiente “*orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento de sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el ambiente*”.

Que entre las funciones señaladas a la Secretaría Distrital de Ambiente, en el citado decreto, se encuentra la de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y, en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Decreto Distrital 175 de 2009, “*Por el cual se modifica el Decreto 109 de marzo 16 de 2009*” señala en su artículo 2 que la Dirección de Control Ambiental tiene por objeto dirigir los procesos técnico-jurídicos necesarios para el cumplimiento de las regulaciones que en materia ambiental sean aplicables al Distrito y entre sus funciones previstas en el citado artículo señala en el numeral e “*Dirigir el funcionamiento del laboratorio ambiental y consolidar los resultados obtenidos.*”

## RESOLUCIÓN No. 03516

*Que el mismo Decreto 109 de 2009, en su artículo 28 dispone: Grupos Internos de Trabajo. “El Secretario Distrital de Ambiente podrá conformar grupos internos de trabajo conforme con las normas vigentes sobre la materia y de acuerdo con la estructura organizacional, necesidades del servicio, planes, programas y proyectos de la Secretaría Distrital de Ambiente”.*

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, es una dependencia a cargo de la Dirección de Control Ambiental cuyo objeto, según el Decreto Distrital 109 de 2009, es adelantar los procesos técnico-jurídicos necesarios para el cumplimiento de las regulaciones y controles ambientales en cuanto a calidad del aire, auditiva y visual; razón por la cual el titular de dicho cargo puede ejercer la coordinación del grupo interno de trabajo que se crea mediante el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase el grupo interno de trabajo del Laboratorio Ambiental y Centro de Información y Modelamiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente- LABCIMAB con el objeto de realizar las actividades de generación y análisis de la información de carácter ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las actividades administrativas del grupo interno de trabajo del Laboratorio Ambiental y Centro de Información y Modelamiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente- LABCIMAB se realizarán en la sede central ubicada en la av. Caracas No. 54-38 y las actividades de toma de muestras, mediciones, monitoreo y análisis se realizarán en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Dirección de Control Ambiental será la encargada de dirigir el funcionamiento del Laboratorio Ambiental y Centro de Información y Modelamiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente- LABCIMAB.

**ARTÍCULO CUARTO:** El grupo interno de trabajo “Laboratorio Ambiental y Centro de Información y Modelamiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente- LABCIMAB ” será coordinado por el (la) Subdirector (a) de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, dependencia adscrita a la Dirección de Control Ambiental.

## RESOLUCIÓN No. 03516

**PARÁGRAFO:** La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual remitirá semestralmente un informe del análisis de los datos obtenidos en el desarrollo de las actividades de toma de muestras, mediciones y monitoreo a la Dirección de Control Ambiental.

**ARTÍCULO QUINTO:** Serán funciones de la coordinación del grupo interno de trabajo Laboratorio Ambiental y Centro de Información y Modelamiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente- LABCIMAB las siguientes:

1. Gestionar los recursos para el cumplimiento de metas, presupuesto y demás actividades necesarias para la funcionalidad del grupo LABCIMAB.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento y a la ejecución de metas, indicadores, presupuesto y demás actividades propias del grupo de trabajo.
3. Informar al (la) Secretario (a) Distrital de Ambiente y al Director (a) de Control Ambiental, el avance de cumplimiento de metas, presupuesto, actividades y demás actividades necesarias para la funcionalidad del grupo LABCIMAB.

**ARTICULO SEXTO:** Los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental dentro del ámbito de sus competencias serán enlace directo con la coordinación del grupo interno de trabajo Laboratorio Ambiental y Centro de Información y Modelamiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente- LABCIMAB para el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Ejecutar las metas, presupuesto y demás actividades propias del grupo de trabajo.
2. Firmar los informes de resultados y/o conceptos y/o reportes que sean de su competencia
3. Apoyar técnicamente a la coordinación del grupo de trabajo para la toma de decisiones.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El grupo interno de trabajo de que trata el artículo primero de la presente resolución será integrado por los servidores públicos que designe el/la Secretario (a) Distrital de Ambiente, bajo la coordinación de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual.

## RESOLUCIÓN No. 03516

**ARTÍCULO OCTAVO:** El grupo interno de trabajo del Laboratorio Ambiental y Centro de Información y Modelamiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente- LABCIMAB , cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar la toma de muestras, mediciones, monitoreos y análisis de variables ambientales en matrices tales como aire, ruido, agua, suelo, residuos peligrosos, biota, entre otras cumpliendo con los criterios de calidad aplicables, a fin de generar información idónea para la toma de decisiones y satisfacer las necesidades de los usuarios y partes interesadas.
2. Generar datos, informes, reportes y/o actuaciones técnicas a los usuarios y partes interesadas y publicar la información en los casos pertinentes.
3. Verificar la trazabilidad metrológica en la toma de muestras, mediciones, monitoreos y análisis de variables ambientales.
4. Trabajar por la permanencia en el sistema de acreditación e intercalibración analítica, para la validación metodologías y confiabilidad mediante sistemas referenciales establecidos por el ente acreditador.
5. Unificar, actualizar y mantener los modelos de datos para el almacenamiento de información técnica relacionada con los temas ambientales.
6. Construir, actualizar y mantener el sistema de formularios de captura para información técnica relacionada con los temas ambientales.
7. Construir, actualizar y mantener el sistema de generación de reportes a partir de la información consolidada en el modelo de datos.
8. Construir, actualizar y mantener un modelo de interoperabilidad de los sistemas de captura de información técnica y las redes de monitoreo relacionada con los temas ambientales.
9. Elaborar y actualizar los mapas, planos, y demás salidas gráficas para la representación de la información capturada en campo.

**RESOLUCIÓN No. 03516**

10. Desarrollar, actualizar y mantener las aplicaciones del Sistema de Información Geográfica SIG, dirigidas hacia la representación, modelación y/o análisis de información técnica relacionada con los temas ambientales.
11. Desarrollar modelos explicativos y/o predictivos referentes a la información técnica relacionada con temas ambientales.
12. Apoyar a la Secretaría Distrital de Ambiente en los temas relacionados con metrología, toma de muestras, mediciones, monitoreos, análisis de variables ambientales y de información de los recursos naturales, así como en temas de modelación y análisis de sistemas de datos.
13. Mantener y hacer uso adecuado de los recursos dados para el cumplimiento de sus funciones.
14. Revisar y/o elaborar, divulgar e implementar, los documentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
15. Trabajar en pro del mantenimiento de los sistemas de gestión de la SDA incluyendo el sistema basado en la norma NTC-ISO/IEC 17025, que propenda por la mejora continua en cumplimiento con los requisitos legales y reglamentarios.

**ARTÍCULO NOVENO:** Publicar la presente Resolución en el Registro Distrital y en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLIQUÉSE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 07 días del mes de noviembre del 2018**



**FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA  
SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE**

## RESOLUCIÓN No. 03516

**Elaboró:**

GIOVANNA DEL CARMEN FERNANDEZ ORJUELA	C.C: 52268579	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180225 DE 2018	FECHA EJECUCION:	07/11/2018
--	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	07/11/2018
-------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	07/11/2018
----------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

MANUEL SANTIAGO BURGOS NAVARRO	C.C: 73079685	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180382 DE 2018	FECHA EJECUCION:	07/11/2018
-----------------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

CAROLINA PEÑA GUZMAN	C.C: 52477574	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20181269 DE 2018	FECHA EJECUCION:	07/11/2018
----------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

MARIA CLAUDIA ORJUELA MARQUEZ	C.C: 52258551	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180134 DE 2018	FECHA EJECUCION:	07/11/2018
-------------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	07/11/2018
-------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

**Firmó:**

FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA	C.C: 19499313	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	07/11/2018
---------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------